

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001400303720180026301

Demandante: Frigosuba Ltda.

Demandado: Ordoñez Uberlandia S.A.S.

De conformidad con la documental que antecede, el Despacho:

RESUELVE

Primero: DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de apelación interpuesto (inciso 4 del art. 325 del C.G.P.) en contra de la providencia de fecha **14 de abril de 2021**¹, mediante la cual se impuso una **multa al apoderado del extremo demandado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del art. 78 C.G.P., por cuanto el auto que impone esta clase de multa no es susceptible de apelación (art. 321 ibidem).

Segundo: Por Secretaría procédase a la devolución del expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Pág. 454, Carpeta "01Cuaderno1raInstancia" - Documento "01ProcesoEjecutivoSingular"

Apelación Auto Proceso Ejecutivo 11001400303720180026301
Demandante Frigosuba Ltda.
Demandado Ordoñez Uberlandia S.A.S.
Ingreso al Despacho en Virtualidad 26/07/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30507fe59703b40c4717da1cb0d0b8efa8420497c65224c4f14f30e91cfcdaae**

Documento generado en 12/10/2021 07:49:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>